
DECISIO

Políticas Antifraudes
y Anticorrupción

Contenido

1. Objetivo	3
2. Definiciones	3
3. Alcance y recursos involucrados	4
4. Cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes	5
5. Consideraciones Generales	5
6. Políticas y Procedimientos	5
6.1. Políticas de Integridad	5
6.2. Código de Gobierno Corporativo	6
6.3. Código de Ética y de Conducta	6
6.4. Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	6
7. Interacción con Funcionarios Públicos	6
7.1. Pagos para facilitar trámites	7
8. Terceras partes	8
8.1. En relación a los clientes:	8
8.2. En relación a los terceros en general:	8
8.2.1. Debida Diligencia	9
8.2.2. Señales de Alerta	10
9. Conflictos de interés	11
10. Información, comunicación, confidencialidad, contabilidad y reportes	11
11. Canales internos de denuncia / Política de no represalia	11
12. Régimen de sanciones	12
13. Investigación interna	12
14. Monitoreo y evaluación continua de la adecuación del Programa de Integridad	13
15. Comunicación y Capacitación	13

1. Objetivo

Establecer las políticas, procesos y acciones con el fin de:

- Prevenir el fraude, la corrupción y otras prácticas prohibidas.
- Realizar las actividades con el máximo nivel de integridad y de eficacia.
- Promover la cultura ética y de "no tolerancia" al fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas.
- Detectar, investigar y sancionar el fraude, la corrupción y otras prácticas prohibidas.
- Identificar y adoptar medidas antifraude, anticorrupción y otras prácticas prohibidas.

2. Definiciones

- **Cohecho:** se configura el delito de cohecho cuando un funcionario público por sí o por persona interpuesta, recibe dinero o cualquier otra dádiva, o acepta una promesa directa o indirecta, para hacer, retardar o dejar de hacer algo relativo a sus funciones.
- **Concusión:** delito bajo el cual un funcionario público, abusando de su cargo, solicitare, exigiere o hiciere pagar o entregar indebidamente, por sí o por interpuesta persona, una contribución, un derecho o una dádiva o cobrase mayores derechos que los que corresponden.
- **Conflictos de intereses:** se presentan cuando quien debe tomar una decisión en una situación determinada puede estar influido por fines distintos a los que corresponden a su cargo o función o se ve guiado por la conveniencia de un tercero ajeno a la organización.
- **Corrupción:** según el Banco Mundial, la corrupción es el abuso de un cargo público o privado para beneficio propio. La corrupción también puede entenderse como el uso indebido del poder encomendado para obtener beneficios particulares ilícitos (económicos o no), violando la ley, afectando el interés general y la legitimidad de la autoridad.
- **Enriquecimiento ilícito:** cuando quien desempeña o ha desempeñado un cargo o empleo público no justificare la procedencia de un enriquecimiento patrimonial apreciable suyo o de persona interpuesta para disimularlo, ocurrido con posterioridad a la asunción de dicho cargo y hasta dos (2) años después de haber cesado en su desempeño.
- **Falsificación de Informes o Balances:** contempla al fundador, director, administrador, liquidador o síndico de una sociedad anónima o cooperativa o de otra persona colectiva, que a sabiendas publicare, certificare o autorizare un inventario, un balance, una cuenta de ganancias y pérdidas o los correspondientes informes, actas o memorias, falsos o incompletos o informare a la asamblea o reunión de socios, con falsedad, sobre hechos importantes para apreciar la situación económica de la empresa, cualquiera que hubiere sido el propósito perseguido al verificarlo.
- **Fraude:** cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia engañe o intente engañar a alguna parte para

obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación a favor de otra parte.

- **Funcionario Público:** es toda persona que realiza una actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, sus jurisdicciones y niveles de gobierno (provincias, municipios).
- **Integridad:** cualidad de actuar con honestidad, buena fe, ejemplaridad, veracidad, respeto y colaboración. En el marco de la ley argentina, un programa de integridad es un conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos que adopta una empresa para promover la integridad en la organización, y que buscan prevenir, detectar y corregir irregularidades y delitos asociados a la corrupción.
- **Negociaciones incompatibles:** tiene lugar cuando un funcionario público, directamente, por persona interpuesta o por acto simulado, se interesa en miras de un beneficio propio en cualquier contrato u operación en que intervenga en razón de su cargo.
- **Obstrucción: consiste en:** (i) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación, o evitar que siga adelante la investigación, o (ii) emprender intencionalmente una acción para impedir materialmente el ejercicio de inspección y los derechos de auditoría.
- **Pagos de facilitación:** pagos efectuados a un funcionario público para hacer más expeditos actos o trámites públicos de rutina.
- **Soborno transnacional:** ofrecer u otorgar a un funcionario público de otro Estado o de una organización pública internacional dinero u otra dádiva, para que realice u omita un acto relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo en una transacción de naturaleza económica, financiera o comercial.
- **Tráfico de influencias:** quien por sí o por persona interpuesta, solicita o recibe dinero o cualquier otra dádiva, o acepta una promesa directa o indirecta, para hacer valer indebidamente su influencia ante un funcionario público, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- **Tono ético:** cultura de una empresa respecto de la necesidad de observar ciertos estándares éticos en sus actividades, como los relacionados con la no tolerancia a la corrupción.

3. Alcance y recursos involucrados

Los lineamientos establecidos en el presente alcanzan a todas las operaciones y a todos los accionistas, gerentes, funcionarios y empleados de la Compañía, como así también a proveedores, clientes o terceros con los cuales actúe para llevar a cabo su actividad.

4. Cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes

La Compañía exige a sus integrantes cumplir con todas las leyes y reglamentaciones emitidas por todos los organismos de control que regulan las actividades que desarrolla.

5. Consideraciones Generales

Es política de la Compañía promover el cumplimiento de las leyes y regulaciones en materia de anticorrupción, en particular con la Ley 27.401 de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas.

La corrupción, el fraude y otras prácticas prohibidas son acciones que afectan la imagen y la reputación de la Compañía; además de afectar la confianza de sus empleados, accionistas, proveedores, clientes y, en general, el desarrollo de todas sus operaciones.

El Órgano de Administración, promueve una cultura de "Tolerancia Cero" a la corrupción, el fraude y otras prácticas prohibidas, lo que implica que toda presunta práctica fraudulenta, corrupta u otras prácticas prohibidas serán analizadas e investigadas.

6. Políticas y Procedimientos

Decisio posee un marco normativo constituido por una serie de políticas y manuales que forman se integran con este Programa:

6.1. Políticas de Integridad

El Directorio de Decisio S.A. adopta las siguientes políticas como base fundamental del programa de Integridad.

- Cumplir con las funciones y desarrollar las tareas con honestidad e integridad.
- Desempeñar las funciones con respeto hacia todos los miembros de la organización, propiciando un ambiente de trabajo saludable y seguro.
- Realizar una gestión del negocio abierta y transparente.
- Actuar con rectitud, responsabilidad y profesionalismo respecto de las obligaciones correspondientes.
- Garantizar la igualdad de oportunidades para todos los miembros de la organización.
- No tolerar ningún acto de discriminación en cualquiera de sus formas.
- Desempeñar las funciones de manera justa, cumpliendo las leyes trabajando con autoridades gubernamentales, con clientes o con proveedores.
- Asumir un compromiso genuino con la lucha contra la corrupción y la promoción de la integridad, y denunciar las infracciones al código de ética y de conducta, y los posibles delitos

de corrupción que lleguen a conocimiento ante quien corresponda en la empresa y/o las autoridades públicas.

- Avanzar en el desarrollo e implementación de un programa de integridad consistente con las previsiones de la Ley N° 27.401.
- Garantizar que todos los miembros de la organización y terceros conozcan y cumplan los presentes principios.
- Consultar cualquier duda sobre la aplicación de las políticas de integridad con el responsable de su cumplimiento

6.2. Código de Gobierno Corporativo

El Código de Gobierno incluye los lineamientos de actuación del Gobierno, tales como relaciones, con grupos de interés, transparencia, sólida administración y supervisión, efectiva política de gestión de riesgos, integridad de la información financiera, trato igualitario entre inversores, información plena, remuneración justa, ética empresarial y cumplimiento de las normas.

La mención de dicho Código, como parte integrante del Programa obedece al rol garante de la Dirección respecto al compromiso de dirigir y controlar sus actividades y negocios de manera ética, transparente y respetando las regulaciones vigentes.

6.3. Código de Ética y de Conducta

El Código de Conducta es un documento declarativo de los valores, principios y creencias que identifican a una organización. En el marco de la Ley 27.401, el Código de marras se presenta como un elemento indispensable y mandatorio.

6.4. Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Los delitos de corrupción y de lavado de activos, presentan aristas en común. El delito de lavado pretende, mediante una simulación, dar apariencia de legalidad a un activo originado en actividades ilegales, que frecuentemente puede vincularse a hechos de corrupción.

Por otro lado, el flujo de dinero proveniente del lavado de activos podría eventualmente ser utilizado en pagos ilegítimos destinados a eludir controles o fiscalizaciones, lo que implica una retroalimentación entre ambos delitos.

En este sentido, el Programa se conjuga y apoya en la política de prevención de lavado de activos adoptada por la Compañía, cuyo contenido también aborda principios anticorrupción.

7. Interacción con Funcionarios Públicos

Los empleados y las terceras partes de la Compañía deben informar las vinculaciones existentes con funcionarios públicos u organismos públicos, de acuerdo a lo establecido en el apartado Conflictos de Interés.

Asimismo, los empleados tienen prohibido entregar o recibir regalos de funcionarios públicos, como también divulgar información confidencial que pudiera estar vinculada a los proyectos de Decisio.

En particular, debe prestarse especial atención a las siguientes interacciones con funcionarios:

- Con relación a las compras y contrataciones, sin que la enumeración resulte exhaustiva, funcionarios que:
 - Tengan significativa capacidad decisora con relación a la asignación de recursos estatales.
 - Sean responsables de la elaboración de proyectos de inversión, especificaciones técnicas o pliegos particulares o intervengan en la definición del requerimiento de bienes y servicios.
 - Estén a cargo de la publicación de llamados o la difusión de procedimientos licitatorios. También con funcionarios a cargo de la organización, aprobación o formalización de los actos de recepción y apertura de ofertas.
 - Integren comisiones evaluadoras o sean responsables de la confección de informes técnicos en oportunidad de la evaluación de ofertas.
 - Tengan a cargo actividades de inspección de obra, supervisión o certificación de avances de trabajos u obras contratadas.
 - Integren comisiones receptoras o expresen conformidad o certifiquen entregas en relación a productos o servicios adquiridos.
 - Integren áreas contables o financieras, especialmente aquellos con capacidad de librar pagos.

- Con relación a otras interacciones con posible carácter riesgoso, sin que la enumeración resulte exhaustiva, funcionarios a cargo de:
 - Habilitaciones y permisos.
 - Actividad recaudadora.
 - Inspecciones y superintendencia.
 - Ejercicio de una actividad reguladora.
 - Ejercicio de la potestad administrativa sancionatoria o ejercicio de funciones jurisdiccionales.

7.1. Pagos para facilitar trámites

Son erogaciones de reducido importe realizadas a funcionarios públicos, de cualquier jerarquía, para lograr acelerar un proceso burocrático rutinario donde la esencia de la cuestión ya ha sido completada satisfactoriamente por el solicitante restando solo la aprobación formal.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia puede realizarse un pago de esta índole ya es considerado delito de acuerdo a la legislación penal argentina.

8. Terceras partes

Como parte de sus actividades, la Compañía interactúa con una multiplicidad de terceros para llevar a cabo su objeto social. Se entiende por "Terceras Partes" a los proveedores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios, clientes, o cualquier otra persona o vehículo necesario para la concreción de las operaciones realizadas.

8.1. En relación a los clientes:

A tal efecto se debe cumplir con los siguientes recaudos:

- Aplicación de las políticas de Conozca a su Cliente en los términos de las regulaciones vigentes.
- Verificación reputacional, en los casos que por su nivel de riesgo corresponda, por ejemplo, a través de noticias en Internet que pudieran vincular al solicitante con cualquier práctica prohibida o antecedente negativo (fraudulenta, corruptiva, coercitiva, colusoria u obstructiva, entre otras) o consultas a bases externas.
- Verificar que el cliente reconoce y acepta su obligación de dar cumplimiento a todas las leyes y políticas aplicables en relación a la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo y anticorrupción.

8.2. En relación a los terceros en general:

Los empleados deben seguir las políticas adecuadas de evaluación y aprobación de terceros para ayudar a asegurar a que la Compañía logre determinar si el mismo ha participado o se encuentra vinculado en actividades prohibidas por la presente política, su Código de Ética y de Conducta, y cualquier Normativa Interna relativa al Programa de Integridad o normativa vigente.

Las medidas incluyen:

- Llevar a cabo el nivel apropiado de debida diligencia antes de iniciar cualquier relación o

transacción con un Tercero.

- Verificación reputacional.
- Cliente con Residencia o Casa Matriz en un País de Riesgo según Listas de GAFI índice AML de Basilea conforme la Declaración de Tolerancia al Riesgo y las Políticas de Aceptación de Clientes de Alto Riesgo detalladas en el Manual de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.
- Hacer seguimiento a cualquier "alerta" que surja para asegurar que se hayan resuelto y se hayan tomado las salvaguardas adecuadas.
- Hacer seguimiento a la relación para detectar cualquier "alerta" que pueda surgir una vez que se haya contratado al Tercero, incluyendo la revisión de las facturas y, en general, de sus actividades.

Fundamentalmente, mediante la aplicación de un enfoque basado en riesgos se debe verificar que:

- La reputación ética del tercero, mediante una revisión de antecedentes.
- Su casa matriz no se encuentre radicada en países de alto riesgo según GAFI o
- Las modalidades de pago sean comercialmente razonables y coincidan con el nivel y tipo de servicios prestados.
- La relación se estructure y rija por la documentación apropiada por escrito, que contenga las salvaguardas contractuales en contra de una conducta impropia que involucre al Tercero.
- En relación a las salvaguardas contractuales, la Compañía debe exigir a los terceros, cuando sea aplicable, las siguientes obligaciones específicas:
 - Aceptar y cumplir los lineamientos establecidos en la presente política y el Programa de Integridad.
 - Tomar todas las medidas para prevenir la comisión de prácticas prohibidas con el uso de productos y servicios proveídos la Compañía.
 - Reportar inmediatamente a Decisio de cualquier presunción o materialización de prácticas prohibidas en conexión con el uso de sus productos y servicios.
 - Cooperar con la Compañía en cualquier investigación de prácticas prohibidas.
 - De corresponder incorporar una cláusula para que Decisio pueda ejercer el derecho de terminar (rescindir) anticipadamente la relación contractual en los eventos en que el tercero o cliente incumpla las normas vigentes y que sean aplicables en materia de anticorrupción, o sean investigados, condenados o incluidos en listas restrictivas nacionales o internacionales por acciones u omisiones relacionadas con incumplimiento de normas vigentes y aplicables en materia de anticorrupción u otro tipo de crímenes financieros.

8.2.1. Debida Diligencia

El proceso de debida diligencia se debe realizar al inicio de la relación con un tercero y

durante el mantenimiento de la misma, en función del riesgo involucrado en la misma.

El proceso de debida diligencia se centra en:

- La determinación de las aptitudes del tercero,
- Resaltar los vínculos entre el tercero y cualquier funcionario u organismo público o empleado.
- El establecimiento de la reputación ética del tercero y
- La detección de "Alertas" que puedan surgir en la relación con los terceros al momento de su inicio o durante el transcurso de la misma.

8.2.2. Señales de Alerta

Algunos ejemplos de posibles señales de alerta relacionadas con Terceros:

- El Tercero se niega a revelar la identidad de sus directores u otros titulares en la empresa.
- El Tercero incluye en el proyecto un propietario o un colaborador que es, o tiene estrechos vínculos familiares o de negocios, con funcionarios públicos.
- Un funcionario público o una persona cercana recomendó que la Compañía contratara a un tercero.
- El Tercero insiste en tener el control exclusivo de las interacciones con los funcionarios públicos o con las aprobaciones gubernamentales.
- La compañía se entera o tiene razones para sospechar que el Tercero tiene un "socio silencioso", que es un funcionario público.
- El Tercero ha solicitado una indemnización que es excesiva o que deba pagarse en efectivo.
- El Tercero solicita términos inusuales de pago, tales como anticipos globales, el pago a una cuenta que no está a su nombre, o a un país/provincia donde no reside o proporciona los servicios.
- El Tercero indica que se necesita una determinada cantidad de dinero con el fin de "conseguir el negocio", o "hacer los arreglos necesarios" o similar.
- El Tercero solicita que la Compañía prepare o acepte facturas falsas o cualquier otro tipo de documentación apócrifa.
- Existen indicios de que el Tercero puede haber efectuado pagos indebidos a funcionarios públicos o mantenido relaciones impropias con entidades gubernamentales en el pasado.
- El Tercero se niega a comprometerse por escrito con las leyes anti-corrupción y demás condiciones contractuales exigidas por la presente política en relación con pagos indebidos a funcionarios públicos.
- La relación con el Tercero no se encuentra alineada a las leyes o normas locales.
- El Tercero no entrega el producto/servicio, o no se pudo corroborar la entrega, sin embargo, requieren el pago.

- El Tercero está involucrado en casos de corrupción.

9. Conflictos de interés

Existen "conflictos de interés" cuando intervienen o parecen intervenir intereses personales o de terceros por sobre los intereses de la Compañía. Un conflicto de interés se da cuando alguna persona que trabaja en la Compañía, o algún miembro de su familia, reciben beneficios indebidos a costa de la misma.

Se espera que los empleados y la Dirección omitan:

- Participar en cualquier negocio o actividad que de manera directa o indirecta compita o interfiera con la Compañía;
- Tomar provecho de supuesto o posición en la compañía para obtener beneficios personales, incluyendo a miembros de su familia o terceras personas;
- Recibir ingresos y/o beneficios de proveedores, competidores o clientes.
- Además, todo empleado que, en su relación con funcionarios públicos, nacionales o extranjeros, tenga o crea tener algún conflicto de interés, está obligado a reportar dicho vínculo a la Dirección de Cumplimiento.
- Las terceras partes, cada vez que renueven o liciten un contrato, deben firmar la Declaración de Conflicto de Interés.

10. Información, comunicación, confidencialidad, contabilidad y reportes

La compañía asegura que sus registros contables sean correctos, completos y estén de acuerdo con los controles en la materia y procedimientos internos. Asimismo, no pueden crearse ni mantenerse fondos o cuentas sin registrar ni "fuera de los registros".

Decisio promueve y cumple con lo siguiente:

- Sus transacciones se registran conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas locales de información financiera;
- Registra adecuadamente toda transacción en libros y registros contables;
- Las cuentas contables y sus registraciones reflejan la naturaleza de la operación;
- Conserva todos los documentos según el plazo dispuesto por la normativa vigente local.

11. Canales internos de denuncia / Política de no represalia

La Compañía combina los esfuerzos de todos para combatir el fraude, la corrupción y otras prácticas que atenten contra la integridad y las reglas éticas.

Los integrantes de Decisio, sin importar la función que desarrollen o el cargo o jerarquía que

detenten, pueden realizar directamente consultas o denuncias de posibles desvíos en el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y del Programa de Integridad, en forma anónima o con carácter confidencial, a través del Canal de Denuncias dispuesto a tal efecto. Cualquier persona que informe en buena fe una posible violación de la normativa aplicable, del presente Programa o de cualquier otra política, está protegido contra cualquier tipo de represalia.

12. Régimen de sanciones

No se tolera ningún tipo de incumplimiento de la presente Política o de cualquier otra política establecida por Normativa Interna que conforme el Programa de Integridad de la Compañía y, en caso de que ocurra, se adoptan las medidas disciplinarias oportunas, en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo.

13. Investigación interna

El descubrimiento, la investigación y las sanciones son esenciales para desalentar eficazmente las actividades contrarias a las disposiciones de la Compañía.

Todo acto que pudiera tener apariencia de ilícito relacionado con la Compañía, ya sea contra éste, sus clientes, proveedores, terceros u otro empleado, es investigado sin demora por parte de la Dirección de Cumplimiento.

La investigación realizada dentro de este marco debe ser exhaustiva, rigurosa y respetuosa de las partes interesadas. También debe ser objetiva, imparcial y equitativa.

Cualquier información suministrada en relación con un caso de presunto fraude o corrupción o relacionada con ella en cualquier de otra manera, así como la identidad del sospechoso se trata con la más estricta confidencialidad.

El manejo de las denuncias de este tipo comprende dos pasos principales:

- La recepción y evaluación preliminar de la denuncia: la evaluación se refiere a la credibilidad del acto denunciado, las pruebas presentadas y las consecuencias legales y reputacionales que podrían implicar para la Compañía. De acuerdo con el resultado de este examen, se decide si se requiere una investigación exhaustiva.
- La investigación de la denuncia: si la investigación concluye que es probable que haya ocurrido fraude o corrupción, la Compañía se compromete a aplicar todas las medidas apropiadas para el caso en cuestión (por ejemplo, medidas disciplinarias y/o judiciales).

14. Monitoreo y evaluación continua de la adecuación del Programa de Integridad

La Dirección de Cumplimiento debe realizar una revisión periódica de los objetivos y mecanismos establecidos para la prevención y gestión de los riesgos de fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas.

Asimismo, debe identificar los controles mitigantes, con el apoyo de las áreas técnicas correspondientes, para el posterior tratamiento de los riesgos de fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas a través de planes de acción específicos.

El mencionada Dirección debe velar por la actualización oportuna de la presente política, así como las normas involucradas, de conformidad con el avance en las mejores prácticas y estándares internacionales en la materia.

15. Comunicación y Capacitación

Una comunicación efectiva es un elemento fundamental para la implementación, mantenimiento y sostenibilidad de los mecanismos establecidos para la gestión de los riesgos de fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas.

Es por ello que la Dirección de Cumplimiento, debe desarrollar un plan de comunicación anual para promover la cultura antifraude, anticorrupción y otras prácticas prohibidas, los principios y el contenido de la presente política, además de concientizar al personal y terceros sobre la importancia de prevenir, comunicar, reportar y sancionar el fraude, la corrupción y otras prácticas prohibidas.

Para fortalecer la prevención del riesgo de fraude y corrupción en la Compañía, se llevan a cabo sesiones de entrenamiento o capacitación para las siguientes audiencias:

- **Dirección:** desarrollo de habilidades para identificar riesgos de fraude y corrupción de la organización.
- **Empleados en general:** capacitaciones de manera selectiva, de acuerdo a los procesos identificados como de alto riesgo en términos de fraude y corrupción. Adicionalmente, se debe asegurar que en los procesos de inducción de empleados nuevos se impartan capacitaciones en temas de ética y cumplimiento.